

Circular de Secretaría de la Corte N° 049 - 2019

28 de Marzo del 2019

Fecha de Publicación: 29 de Mayo del 2019

Descriptores/Temas: Procedimientos Administrativos contra Peritos y Ejecutores, Reglamento para Regular la Función de los Ejecutores y Peritos en el Poder Judicial, Tabla de Honorarios de Perito, Peritos judiciales

Modifica: Circular de Secretaría de la Corte 056 del año 2015

Documentos citados: Actas - Circulares y Avisos

Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°049 del 28 de marzo del 2019

CIRCULAR N° 49-2019

Asunto: 1.) Quejas generadas por la sustitución de Auxiliares de la Justicia (intérpretes, traductores, peritos, ejecutores y curadores procesales) en el Sistema Automatizado de Administración de Peritos. 2.) Modificación de la Circular No. 56-2015 sobre "Plazo para la remisión de pruebas documentales que deben incorporarse en los expedientes administrativos disciplinarios que se siguen contra las personas auxiliares de la justicia (intérpretes, traductores, peritos, ejecutores y curadores procesales)".

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 22-19 celebrada el 12 de marzo de 2019, artículo XXVI, dispuso acoger la solicitud realizada por la Dirección Jurídica, en relación con la mejora tecnológica al Sistema Automatizado de Administración de Peritos, y en consecuencia, todos los despachos judiciales que utilizan esta herramienta tecnológica para el nombramiento de Auxiliares de la Justicia (intérpretes, traductores, peritos, ejecutores y curadores procesales) deberán consignar en la sustitución del profesional, además de la justificación, si desea presentar una queja.

Asimismo, se modifica la circular No. 56-2015 emitida el 25 de marzo de 2015, en el sentido que los despachos judiciales del país deberán remitir en un plazo no mayor a los 15 días, a la Dirección Jurídica, las piezas que demuestran el incumplimiento de las personas auxiliares de la justicia (intérpretes, traductores, peritos, ejecutores y curadores procesales), y que constituyen pruebas fundamentales en los procedimientos administrativos disciplinarios."

San José, 28 de marzo de 2019

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Ref.: 2299-14 / 2527-19

Melany Villalobos Granados

Clasificación elaborada por SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 08-07-2020 09:42:30.